

**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO INMUEBLE CALLE LOS
ALERCES SIN NÚMERO (SEDE CLUB
DIABÉTICOS) _____ /**

DECRETO EXENTO N° 002205

LA UNION, 06 MAR 2023

VISTOS:

El Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 3095 de fecha 17 de junio de 2021 que designa Alcalde de la comuna de La Unión a don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

CONSIDERANDO:

El contrato de comodato de fecha 6 de marzo de 2023, firmado entre la I. Municipalidad de La Unión y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Los Ríos.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el contrato de comodato suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de La Unión en virtud del inmueble denominado "Lote 1-D", ubicado en calle Los Alerces S/N, de la comuna de La Unión, descrito en el Art. N° 1 del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



**MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

mdo

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal.
- SECPLA
- Club de Diabéticos.
- Archivo comodatos.



**JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE**



CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

RSE/NPF/tpf

En Valdivia, República de Chile, a 06 de marzo de 2023. Comparecen: Don **RODRIGO ENRIQUE SEPÚLVEDA ESPINOZA**, chileno, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.818.002-6, ambos con domicilio en Avenida Alemania N°799, de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "**COMODANTE**"; y por la otra parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, en su calidad de Alcalde de la comuna de La Unión, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.200.800-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°680, comuna de La Unión, Región de Los Ríos, en adelante el "**COMODATARIO**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades mediante las respectivas cédulas, y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, es dueño del inmueble denominado "Lote 1-D", ubicado en calle Los Alerces S/N, de la comuna de La Unión, de una superficie aproximada de 260,1 metros cuadrados, y que forma parte del inmueble de mayor cabida, cuya inscripción de dominio rola inscrita a fojas 113 vuelta, bajo el número 237 del Registro de Propiedad del año 1970, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de la comuna de La Unión. La referida propiedad de acuerdo a plano informativo del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos SGS i031-2021, señala que el denominado lote 1-D, posee los siguientes deslindes especiales:

Noreste: Línea recta, Lado F-G con calle Los Pellines en 20,16 metros.

Suroeste: Línea recta, Lado H-E con Lote 1-C en 20,03 metros

Sureste: Línea Recta, lado G-H con pasaje Los Canelos en 13,06 metros.

Noroeste: Línea recta, lado E-F con pasaje Los Alerces en 12,81 metros.

La referida propiedad figura enrolada ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el Rol de Avalúo Fiscal N°266-4, de la comuna de La Unión.

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución Exenta N°164, de fecha 13 de febrero de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, don **RODRIGO ENRIQUE SEPÚLVEDA ESPINOZA**, en la representación que inviste como Director Regional de SERVIU Los Ríos, autoriza la entrega del inmueble singularizado en la cláusula primera, denominado "Lote 1-D" en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, para quien acepta su Alcaldes don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**.

TERCERO: El presente comodato se otorga por un período de **25 AÑOS**, contados desde la fecha de suscripción de este contrato. Se hace presente que, ante una eventual renovación, el comodatario deberá ingresar solicitud por Oficina de Partes del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, con a lo menos 6 meses de anticipación, antes de expirado el plazo, requiriendo la renovación del comodato, para efectos de su evaluación por parte de SERVIU Región de Los Ríos conforme a normativa vigente.

CUARTO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato exclusivamente a los fines indicados en la solicitud respectiva, esto es, mejorar la calidad de la infraestructura del inmueble, que actualmente ocupan adultos mayores del Club de Diabéticos de la comuna de La Unión, que permita contar con espacios en óptimas condiciones, para el desarrollo de sus actividades de esparcimiento y recreación. En consecuencia, el comodatario queda autorizado para construir y efectuar a su costa, todas aquellas acciones que sean necesarias, para el cumplimiento de los fines declarados en relación al uso que se le dará al inmueble. Para cualquier otra obra que se estimare complementaria en el futuro, se requerirá la aprobación previa y escrita del comodante, es decir, de SERVIU Región de Los Ríos.

QUINTO: Queda prohibido al comodatario realizar o permitir en el inmueble, cualquier actividad que atente contra la normativa vigente, las buenas costumbres y el orden público.

SEXTO: Se deja constancia que una vez finalizado el presente contrato o dispuesta su terminación por cualquier causa, las obras de construcción o remodelación introducidas al inmueble durante su vigencia, pasarán a propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, sin que ello irrogue gasto o costo alguno para el comodante.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable, aseo domicilio e impuesto territorial de Bienes Raíces, respecto del terreno que se le entrega en comodato.

OCTAVO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica, ni dar en préstamo o arrendar el inmueble, total o parcialmente, a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos, o para la instalación de una actividad comercial.

NOVENO: El comodatario se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que le fuera entregado y con todas sus mejoras introducidas. Asimismo, se compromete a mantener el inmueble libre de la ocupación de terceros, evitando cualquier asentamiento irregular en el terreno.

DÉCIMO: En el evento que el comodatario no cumpla con el objeto del comodato señalado en la cláusula cuarta, como también en los casos en que se dé al comodato un uso o destino que se aleje de lo establecido en el presente instrumento, no se cumplan las condiciones convenidas o de normativa interna o en el supuesto que el comodatario no pague los consumos de electricidad, agua potable, aseo domiciliario o los impuestos territoriales, o incumpla cualquiera de las obligaciones que impone el presente comodato, se procederá a la inmediata resolución del presente contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, caso en el cual el comodatario deberá pagar la totalidad de las cuentas domiciliarias e impuestos correspondientes del inmueble, devengados hasta su restitución formal al comodante.

En virtud de lo precedentemente indicado, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan fiscalizar el uso y destino del inmueble y el cumplimiento general de las obligaciones pactadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se reserva a su absoluto arbitrio, la facultad de poner término anticipado al contrato de comodato, sin expresión de causa, mediante aviso previo al interesado, otorgando al comodatario un plazo prudencial para su restitución.

DÉCIMO PRIMERO: La parte comodataria asume en forma íntegra y total, cualquier tipo de responsabilidad, ya sea en el ámbito civil, penal o de cualquier naturaleza, tanto respecto de los contratantes como de terceros, por los daños y perjuicios que ocurran dentro del inmueble y que se produzcan con motivo u ocasión de la celebración o vigencia del presente comodato, en especial, en aquellos casos que los daños y perjuicios puedan imputarse a la actividad que desarrolle el comodatario en la administración del inmueble, sea que esté autorizada o no por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos. Por otra parte, SERVIU Región de los Ríos se exime de las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudieran generarse en caso de realización de obras de construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o mejoramiento de las instalaciones existentes en el inmueble objeto del presente contrato o que lleguen a existir, cuando éstas ocasionen daños y perjuicios a terceros.

Asimismo, la parte comodataria asume toda responsabilidad que pueda derivarse de incendios y otros eventos, cualesquiera fueren las causas de ellos, mal cuidado de las construcciones o modificaciones introducidas al inmueble, y en general, por cualquier daño o perjuicio generado a este, a los contratantes o terceros, atribuible a la tenencia, administración y uso material del inmueble, los cuales deberán ser indemnizados por el comodatario.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, sometándose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Todos los gastos notariales y/o conservatorios que deriven de la suscripción y eventual inscripción de este contrato serán de cargo exclusivo de la parte comodataria.

DÉCIMO CUARTO: Las partes facultan expresamente al abogado Encargado titular o subrogante del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para lograr la

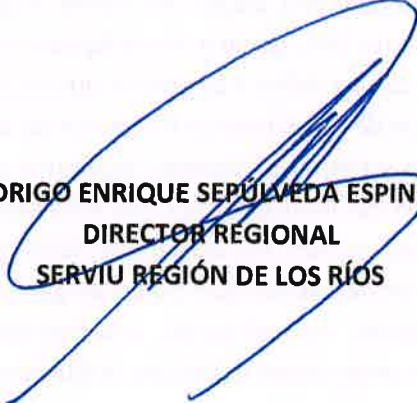
correcta celebración del presente instrumento. Asimismo, dejan sin efecto cualquier otro contrato que hayan celebrado con anterioridad sobre el inmueble objeto del comodato, y sus respectivas modificaciones.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares autorizados y protocolizados ante Notario, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DÉCIMO SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar protocolizaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. La concesión de esta facultad es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad o muerte de los contratantes o de todos ellos.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **RODRIGO ENRIQUE SEPÚLVEDA ESPINOZA** como Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, consta en el Decreto Siaper TRA N°272/82/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta en Decreto Exento Municipal N°3095, de fecha 17 de junio de 2021, que lo dedigna como alcalde de la comuna de La Unión; ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



RODRIGO ENRIQUE SEPÚLVEDA ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN